



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 04 MAY 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00040-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : HERLINDA LÓPEZ RUÍZ Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL MAEIA INMACULADA Y OTROS.
AUTO NÚMERO : A.I. 034-05-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 31 de enero de 2018 (fls. 446 a 457), fue debidamente sustentada por los recurrentes (fls. 463 a 478) E.S.E. Rafael Tovar Poveda, (fls. 479 a 483) la Previsora S.A. Compañía de Seguros y (fls.484 a 490) E.S.E. Hospital María Inmaculada, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados de la E.S.E Rafael Tovar Poveda, La Previsora S.A Compañía de Seguros y la E.S.E Hospital María Inmaculada en contra de la sentencia fechada del 31 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 04 MAY 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00562-01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : NORMA CONSTANZA NARVAEZ TOVAR Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.
AUTO NÚMERO : A.I. 033-05-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 31 de enero de 2018 (fls. 233-242), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 246 a 252), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace precedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia fechada del 31 de enero de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada